



**PROCESO: DESPACHO COMISORIO – EJECUTIVO  
RADICADO 2019-00773-01**

**M**

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, comisiona para realizar la restitución del inmueble con M.I. 300-108164 ubicado en el Lote 23 casa 83 Manzana O de la Urbanización Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **5 de octubre de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO**

Bucaramanga, **cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (S), librada dentro del proceso de ejecutivo radicado bajo la partida 2019-00773-01 instaurado por SERVINMOBILIARIA LTDA, en contra de SILVIA JULIANA VILLARREAL MEZA, GLADYS MARINA MEZA y GLADYS ANDREA VILLARREAL, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-108164 ubicado en el LOTE 23 CASA 83 MANZANA O DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA propiedad de GLADYS MARINA MEZA DE VILLARREAL identificada con C.C. 63.294.918.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 37, 595 y 601 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUXILIESE** la anterior comisión contenida en el despacho comisorio No. 004 del 12 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro, se señala el **JUEVES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS (2022)** a las **8:00 a.m.**, poniéndosele de presente a la parte interesada que para la fecha señalada deberá prestar su colaboración para el traslado del titular del despacho, un empleado y el secuestro al sitio de la diligencia; de no brindar ese apoyo se devolverá el Despacho comisorio al Despacho comitente.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por secretaría devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

**TERCERO:** Como secuestro se designa a:

ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR	AUTOPISTA FLORIDABLANCA N° 149-164 TORRE 1 APTO.1509 CONJUNTO PARALELA 150 DE FLORIDABLANCA	3183623704	Isve52@gmail.com
---------------------------------------	--	------------	------------------



Auxiliar de la Justicia que ya había sido designado el mediante auto del 12 de mayo de 2021 por el Juzgado Comitente y a quien deberá enterársele en la forma prevista en el artículo 49 del CGP., previniéndole que deberá concurrir a la diligencia programada. Líbrese la comunicación de rigor.

**CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR**, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, dejando constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE,**



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

**Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 138 del 6 de octubre de 2022.**